



Reglamento Sobre la Acreditación del Servicio Social de los alumnos que son Servidores Públicos

La **Universidad América Latina** considera como parte de su reglamentación, la posibilidad de que sus estudiantes acrediten su Servicio Social con base en su condición de Servidores Públicos en activo, Para ello se deben observar a las siguientes definiciones.

Dentro del sistema político mexicano y de conformidad con el artículo 128 constitucional, **todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su cargo prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.**

Ahora bien, para entender quién es un *servidor público* podemos referirnos, por ejemplo, al Código Penal Federal, que en su artículo 212 dispone que es Servidor Público: **“Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los gobernadores de los estados, a los diputados, a las legislaturas locales y a los magistrados de los tribunales de Justicia locales...”**

En el segundo párrafo del artículo 401 se dispone que **“se entenderá también como servidores públicos a los funcionarios empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal.**

Por otro lado, la *Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios*, establece en su artículo 2 que **“Servidor Público es toda persona que preste un trabajo subordinado físico o intelectual con las condiciones establecidas como mínimas por la Ley, a las Entidades Públicas a que se refiere el Artículo anterior, en virtud del nombramiento expedido...”** y establece, además que:

Art. 17. Los **nombramientos** deberán contener:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- II. Los servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- III. El carácter del nombramiento: definitivo, interino, provisional, por tiempo determinado o para obra determinada;
- IV. La duración de la jornada de trabajo;

- V. El sueldo y demás prestaciones que habrá de percibir;
- VI. El lugar en que prestará los servicios;
- VII. Protesta del Servidor Público;
- VIII. Lugar en que se expide;
- IX. Fecha en que deba empezar a surtir efectos; y
- X. Nombre y firma de quien lo expide.

(Existen artículos semejantes en las diversas legislaciones de los demás estados y en la legislación federal).

Por tanto, todo alumno que desee acreditar su servicio social con base en su condición de *Servidor Público*, deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- Presentar copia certificada de su nombramiento.
- Comprobar a la fecha de presentar su solicitud que está vigente su condición de Servidor Público por medio de una **Constancia** que para el caso emita **autoridad competente** (Departamento de Recursos Humanos, de Personal o de Desarrollo Humano o Funcionario Titular de la Dependencia a que pertenezca).
- Acreditar a la fecha de presentar su solicitud, una **antigüedad de al menos 6 meses ininterrumpidos de desempeño** como **servidor público** por medio de una **Constancia de antigüedad** emitida, al igual que el caso anterior, por la autoridad competente de la dependencia oficial.
- Presentar un **informe de actividades** elaborado por sí mismo con el visto bueno del funcionario o autoridad superior de quien depende en su calidad de *Servidor Público*.
- Presentar por escrito la solicitud para acreditar su servicio social con base en su condición de *Servidor Público*, anexando a esta solicitud los documentos anteriormente mencionados.
- **Haber aprobado totalmente las asignaturas** que conforman el Plan de Estudios de su licenciatura.

Una vez verificada la documentación respectiva la Universidad, emitirá la Carta de Liberación de Servicio Social, entregará una **copia de la misma al alumno** y conservará el original en su expediente a fin de tramitar, en su momento, el título y la cédula profesionales